

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 13 de agosto del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 13 de agosto de 2012, siendo la 10:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Ana Victoria Bejarano Preciado y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 31 de julio del año en curso, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

- 2.1. **El Dictamen Nº 117-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 1'090, 000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Segundo Semestre 2012; por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, de conformidad en los informes Técnico y legal emitidos;
- 2.2. **El Dictamen Nº 118-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar una subvención económica a favor de la Federación Deportiva Peruana de Beisbol para la realización del Evento Internacional de Beisbol a realizarse en las Villa Deportiva Regional del Callao, por un valor referencial según Memorándum Nº 1734-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de S/. 27,720.00 (Veintisiete Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.3. **El Dictamen Nº 119-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar aprobar, Vía Ordenanza Regional, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud,

Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

- 2.4. **El Dictamen Nº 120-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta de los predios, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe Nº 098-2012-GRC/GA/OGP/PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de Venta Directa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.5. **El Dictamen Nº 121-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en donación de 129 (Ciento Veintinueve) bienes muebles dados de baja por el Hospital San José – Callao, valorizado en S/. 456,454.39 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 39/100 Nuevos Soles), Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, cuyas características y valores se indican en el anexo del Informe Técnico Legal Nº 0027-2012-UCP-OA-HSJ-C, de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.6. **El Dictamen Nº 122-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en donación de setecientos diez (710) bienes muebles dados de baja por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, valorizados en S/. 65,860.29 (Sesenta y cinco Mil Ochocientos Sesenta con 29/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, cuyas características y valores se indican en el Anexo Nº 02 del Informe Técnico Nº 0001-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.7. **El Dictamen Nº 123-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en donación de 1089 (Mil Ochenta y Nueve) bienes muebles dados de baja por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA valorizados en S/. 142,138.97 (Ciento Cuarenta y dos mil Ciento Treinta y ocho con 97/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", cuyas características y valores se indican en el Anexo 2 del Informe Técnico Nº 0002-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.8. **El Dictamen Nº 124-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo Regional Nº 000145 del 17 de julio de 2012, que autorizó la licencia sin goce de haber en el periodo comprendido entre el 20 al 25 de julio del 2012, debiendo ser en el periodo comprendido entre el 20 al 28 de julio del presente año;
- 2.9. **El Dictamen Nº 125-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta de los predios, ubicados en el Área Industrial I y II del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe Nº 101-2012-GRC/GA/OGP/PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de venta directa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.10. **El Dictamen Nº 126-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta de los predios, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, descritos en el Informe Nº 097-2012-GRC/GA/OGP/PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y

del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de Venta por Subasta Pública (AD CORPUS), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;

- 2.11. El Dictamen Nº 127-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta del predio descrito en el Informe Nº 090-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de venta por subasta pública (AD CORPUS), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;
- 2.12. El Pedido de la Consejera Regional Sra. Nancy Margarita Villela Alvarado;** por el cual se recomienda al Consejo Regional aprobar se autorice la participación de la totalidad de Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao en el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú" organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del presente año

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Regional Ing. Nancy Villela hizo uso de la palabra, como Presidenta de la Comisión de Administración Regional, a fin de sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno sobre los Dictámenes sustentados se continuó con la Sesión.

En este estado solicitó el uso de la palabra la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado para pedir se apruebe la participación de todos los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao en el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú", en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del presente año. Siguió en el uso de la palabra la Consejera Regional Ing. Villela para señalar que como bien conocemos la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, es una Asociación sin fines de lucro, que agrupa a 26 Consejeros Regionales de las 25 Regiones del Perú, que tiene como finalidad promover y consolidar la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Regionales, conforme lo establece la Constitución Política del Estado y promover el fortalecimiento y desarrollo institucional de los mismos.

Hizo uso de la palabra el Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, por pedido expreso de la Consejera Delegada, para sugerir que se apruebe la participación de la totalidad de Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao en el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú" organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del presente año, estableciéndose en la parte resolutive se inicie los procedimientos administrativos que corresponda con el objeto que se autorice los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos respectivos, con el propósito de poder obtener la cotización correspondiente de los pasajes aéreos y establecer el monto de los viáticos por parte de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, además de tramitar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestal correspondiente, de tal forma que en una próxima Sesión del Consejo Regional podamos aprobar los gastos que irroge la participación de los miembros de este Consejo Regional a tan importante Asamblea.

La Consejera Delegada dispuso que el Pedido de la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado pase a la Estación de Orden del Día en los términos señalados por el Abog. Diofémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, agradeciéndole por la recomendación emitida.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:**4.1. El Dictamen N° 117-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;****VISTOS:**

El Informe N° 099-2012-GRC/GGR/OIIP, El Informe N° 084-2012-GRC/GGR/OIIP, el Informe N° 092-2012-GRC/GGR/OIIP, el Memorando N° 064-2012-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 152-2012-GRC/GA-OL-BCT y el Informe N° 1132-2012-REGIÓN CALLOA/GA/OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1661-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Resolución Gerencial General Regional N° 1025-Gobierno Regional del Callao-GGR, el Informe N° 1792-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 017-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 099-2012-GRC/GGR/OIIP la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2012**, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros. Aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 060-2012, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población.
2. Asimismo, señalo como objetivos: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
3. Al respecto, se debe señalar que el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera

originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) **Para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.** El Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración (el resaltado es nuestro).

4. Conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios Personalísimos, *"Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.*

Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual."

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos en el Informe N° 084-2012-GRC/GGR/OIIP, en el que se señala que en base a los estudios vigentes se analizó la audiencia para radio, la lectoría de diarios, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según nos muestran los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research), esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características específicas que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.

6. Así, respecto a las características que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, señalamos que:

"En base a los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses de Octubre 2011 a Marzo 2012 sobre el

Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas – MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 36.2% de lectoría.

Como detalles resaltantes podemos mencionar que el diario Trome se mantiene como líder en la categoría de diarios populares, en tanto que el diario El Comercio obtiene mayor lectoría los días sábados y domingos.

El ranking general promedio de lunes a viernes lo lidera Trome, Ojo y El Comercio. En tanto que el ranking general los días sábados y domingos Trome mantiene el primer lugar seguido por el diario El Comercio y Ojo en tercer puesto.

Los diarios de mayor lectoría son en el orden siguiente: (1) Trome, (2) Ojo, (3) Comercio.

En tanto que la Empresa Periodística Nacional S.A. – EPENSA, que agrupa a los diarios Correo, Ojo, Aja y Bocón; obtiene aproximadamente un 14.1% de lectoría.

Por su parte Grupo La República (La República, El Popular, Líbero) alcanza el 4.9%.

En cuanto a los diarios con mayor participación en el mercado Trome obtiene el primer lugar con 42.10%, seguido por el diario Ojo con 13.09% y el Comercio con 7.57%. Las editoriales con mayor participación son el Grupo El Comercio con 61.28 y Epena con 23.28%.

Otros periódicos, entre los que están incluidos Ediciones Montecristo (La Razón, Chino, Men, Todo Sport) Editora Sindesa (Expreso y Extra), La Primera, Diario 16, El País, entre otros, agrupan un menor porcentaje de lectores.

Es importante señalar que los si bien es cierto los estudios realizados por la referida empresa señalan como ámbito geográfico Lima Metropolitana estos incluyen todos los distritos de la Provincia Constitucional del Callao, puesto que los diarios que circulan en Lima también se distribuyen en toda la Provincia Constitucional del Callao.

Para el caso de las emisoras radiales se tomó en cuenta el último estudio realizado en el mes de Mayo del 2012 por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. – CPI.

Así tenemos que de una audiencia promedio por ½ hora de un total neto de 12.5 puntos equivalente en miles de oyentes a 475.8; Radio Programas del Perú RPP lidera el ranking con 2.6 puntos seguido por Radio Felicidad con 1.6; el tercer y cuarto lugar lo ocupan Radio Panamericana y Radio La Inolvidable con 1.3 puntos cada uno respectivamente; en la quinta posición se ubica Ritmo Romántica con 1.2 seguido de Radio Moda con 1.1. En tanto que Fm Capital alcanza el 1.0 puntos seguido por Radiomar Plus y Radio La Karibeña que obtienen 0.9 y 0.8 cada uno respectivamente.

- 7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el segundo semestre del ejercicio 2012, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita en concordancia con la Resolución Gerencial General Regional N° 1025-2012, que aprueba el expediente de contratación, la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con

las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 1'090,000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES) para el Segundo Semestre 2012 (incluido en el PAC – Proceso 274), siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.

8. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 152-2012-GRC/GA-OL-BTC, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística, con el Memorandum N° 1661-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestaria, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; así como también se encuentra debidamente aprobado el expediente de contratación y debidamente incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Que, en el mencionado **Informe Técnico** la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo concluye estableciendo que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de exoneración del proceso de selección (concurso público), por causal de servicios personalismos, para publicaciones en los medios escritos y radiales hasta por un importe total de S/. 1'090, 000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES), por los fundamentos antes expuestos;

Que, por Informe N° 1792-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el siguiente Informe Legal:

1. Que, mediante Informe N° 084-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 27 de Junio de 2012, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, mediante documento de la referencia, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita a la Gerencia General Regional la viabilidad de celebrar un contrato de exoneración de Servicios de Publicidad Segundo Semestre 2012, con diferentes medios de comunicación, por un monto ascendente a S/. 1'090,000.00 (Un Millón Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles).
2. Que, mediante Memorándum N° 681-2012-GRC/GA-OL, de fecha 13 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 152-2012-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 11 de julio de 2012, el mismo que contiene el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado en conformidad a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y 13° del Reglamento, elaborado por el profesional responsable de dicha oficina.
3. Que, mediante Memorándum N° 1661-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 26 de julio de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la Certificación de Crédito Presupuestario para el Servicio de Publicidad II Semestre 2012, de agosto a diciembre 2012, por la suma total de S/. 1'090,000.00 (Un Millón Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles) señalando la fuente de financiamiento, las estructuras funcionales programáticas y las cadenas de gasto correspondientes.
4. Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1025-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de agosto de 2012, se aprueba el Expediente de Contratación de Servicios de Publicidad en los diferentes medios de comunicación correspondiente al Segundo Semestre de 2012, con un valor referencial de S/. 1'090,000.00 (Un Millón Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles).
5. Que, mediante Informe N° 099-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 06 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el correspondiente Informe Técnico, en aplicación del artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que el Gobierno Regional del Callao realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población, en tal sentido se elaboró el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao 2012, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, dando prioridad a los Servicios de Salud y Educación; asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros. Asimismo, señala como objetivos del Plan: Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.
6. Agrega a su Informe Técnico, que conforme el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Servicios

Personalísimos, "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual. 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación. 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen.

Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del presente artículo no serán materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual."

7. Que, conforme es de verse de la precitada norma, además de los supuestos de servicios especializados establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalla el área usuaria en el Informe N° 084-2012-GRC/GGR/OIIP adjunto al estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se señala que se analizó la audiencia para radio, considerando que Radio Programas del Perú es la emisora radial con mayor sintonía según muestra los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research, lo que permite al área usuaria captar una mayor audiencia según la preferencia del oyente. El análisis también se realizó por niveles socioeconómicos. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.
8. Que, con respecto a las características particulares que distinguen a los medios de comunicación elegidos, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao señala que:
 - En base a los estudios vigentes realizados por la empresa Media Research Perú SAC (Kantar Media Research) entre los meses Junio a Noviembre del 2011 sobre el Informe General de Lectoría de Diarios, Suplementos y Revistas Pagadas y Gratuitas -MRP; nos indica que los diarios de la Editora El Comercio (Comercio, Trome, Perú 21, Deport) ocupan los cinco primeros lugares en el ranking de lectoría; logrando un alcance del 38.9% de lectoría.
 - Para el caso de las emisoras radiales se tomó en cuenta el último estudio realizado en el mes de mayo 2012, por la Compañía Peruana de Estudios de Mercados y Opinión Pública S.A.C. - CPI.

9. El Informe Técnico del área usuaria ampara su solicitud en los principios de economía, eficacia y economía, por tanto resulta necesaria la contratación de los servicios de publicación para el Segundo Semestre 2012, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello solicita contratar con las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, que hacen un importe total de S/. 1'090,000.00 (Un Millón Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles) en el Segundo Semestre 2012, siendo que ello permitirá viabilizar y realizar la atención de los pedidos de las diferentes áreas usuarias de la institución en el plazo más breve posible que permita el logro de los objetivos, dentro del ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentra la publicidad referente a la construcción de obras de infraestructura, campañas médicas, entre otros.
10. La Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
11. El literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos con la debida sustentación objetiva.
12. Que, el artículo 132° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente lo siguiente: 1. Especialidad del Proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; 2. Experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación; 3. Comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio.

Agrega la norma. "Se encuentran incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen".

13. Que, conforme lo dispone el artículo 133° de la norma citada en el punto precedente, se requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración.
14. Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, en el presente caso previo Acuerdo de Consejo Regional.
15. Cabe añadir, que la copia del indicado Acuerdo de Consejo y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.

16. Que, habiéndose pronunciado el área usuaria responsable y la Oficina de Logística, encargada del control de las contrataciones de la entidad, sobre la exoneración del proceso de selección por causal de servicio personalísimo, sustentando la especialidad del proveedor en relación al contenido del Plan de Estrategia Publicitaria 2012, en el cual, se encuentran detalladas las campañas de difusión, su ejecución, los medios de comunicación a utilizarse, así como los criterios de programación de las campañas publicitarias, el valor referencial; corresponde emitir opinión respecto a la contratación bajo la causal señalada en el inciso f) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en el mencionado Informe Legal la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, es de la opinión que resulta PROCEDENTE el pedido de exoneración del proceso de selección por Servicio Personalísimo para publicaciones en los diferentes medios de comunicación, por un monto ascendente a S/. 1'090,000.00 (Un Millón Noventa Mil y 00/100 Nuevos Soles), correspondientes al Segundo Semestre del 2012;

Que, por Memorandum Nº 1661-2012-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, hasta por la suma de S/. 1'090,000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, por Resolución Gerencial General Regional Nº 1025-Gobierno Regional del Callao-GGR del 3 de agosto del 2012 se aprueba el Expediente de Contratación de Servicios de Publicidad en los diferentes medios de comunicación correspondiente al Segundo Semestre del 2012, con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con un valor referencial de S/. 1'090,000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe Nº 1132-2012-REGIÓN CALLOA/GA/OL la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, informa que en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad se encuentra contemplado el "Servicio de Publicidad en Medios Escritos y de Radio para el Segundo Semestre del 2012"

Que, por Dictamen Nº 117-2012-GRC/GR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprobar la Exoneración del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 1'090,000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Segundo Semestre 2012; por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, de conformidad en los informes Técnico y legal emitidos;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 117-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia,

exonérese del Proceso de Selección por Causal de Servicios Personalísimos por un monto de S/. 1'090, 000.00 (UN MILLON NOVENTA MIL y 00/100 NUEVOS SOLES); para la contratación de las Empresas Editora El Comercio, Grupo La República S.A., Empresa Periodística Nacional S.A. EPENSA, SINDESA, Grupo RPP, Ediciones Montecristo, Editorial Novolexis SAC, para el Segundo Semestre 2012; por la Fuente de Financiamiento 05, Recursos Determinados, de acuerdo con lo señalado en los informes Legal y Técnico correspondientes, que deberán formar parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, según el siguiente detalle:

EDITORIAL EL COMERCIO (Comercio, Perú 21, Trome, Deport, Revista Somos)	S/. 500,000.00
GRUPO LA REPÚBLICA (La República, El Popular, Libero)	S/. 100,000.00
EMPRESA PERIODÍSTICA NACIONAL S.A. EPENSA (Correo, Ojo, Aja, Bocón)	S/. 220,000.00
SINDESA S.A. (Expreso, Extra)	S/. 60,000.00
GRUPO RPP (RPP, Radio Capital, Estudio 92, Felicidad, La Mega)	S/. 90,000.00
EDICIONES MONTECRISTO (La Razón, Chino, Men, Todo Sport)	S/. 50,000.00
EDITORIA NOVOLEXIS S.A. (Revista Caretas)	S/. 70,000.00
TOTAL	S/. 1'090,000.00

2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 118-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La Carta S/N de la Federación Deportiva Peruana de Beisbol, de fecha 14 de junio de 2012; el Informe N° 169-2012/GRC-GRECD y el Memorándum N° 721-2012/GRC-GRECD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 165-2012-GRC/GA-OL-BCT de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1734-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1827-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 118-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..., lo cual se encuentra concordado con lo

previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, mediante Carta S/N de la Federación Deportiva Peruana de Beisbol, del 14 de junio de 2012, la Federación Deportiva Peruana de Beisbol, organizará un evento internacional de categoría mayores en conmemoración de la fundación de la Provincia Constitucional del Callao, solicitando el permiso correspondiente para hacer uso de las instalaciones de Beisbol de la Villa Deportiva Regional del Callao, y asimismo, la ayuda en lo referente a los gastos de alojamiento y desayuno para los integrantes de los equipos extranjeros conformados por los países de Brasil, Chile y Ecuador, conformados por veintidós (22) personas por delegación, siendo un total de sesenta y seis (66) personas, desde el día 28 de agosto al 03 de setiembre de 2012;

Que, mediante Informe Nº 169-2012/GRC-GRECD, del 06 de julio de 2012, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte sugiere disponer la atención de la solicitud de la Federación Deportiva Peruana de Beisbol, ya que ésta sería el inicio de competencias internacionales de Beisbol de todas las categorías en el país;

Que, mediante Informe Nº 165-2012-GRC/GA-OL-BCT, del 01 de agosto de 2012, la Oficina de Logística emite el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, con respecto a los gastos de alojamiento, desayuno, así también como el transporte local para los integrantes de los equipos extranjeros que participarán del evento internacional en conmemoración del aniversario de la Provincia Constitucional del Callao, dando un valor referencial total de S/. 27,720.00 (Veintisiete Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de seis (06) días calendario;

Que, mediante Memorándum Nº 721-2012/GRC-GRECD, del 08 de agosto de 2012, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial disponer su opinión de viabilidad y de disponibilidad presupuestaria por S/. 27,720.00 (Veintisiete Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles), para el apoyo a la Federación Deportiva Peruana de Beisbol referente a los gastos de alojamiento para los integrantes de los equipos extranjeros que participarán en el evento internacional en conmemoración del aniversario de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorándum Nº 1734-2012-GRC/GRPPAT, del 09 de agosto de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa sobre la existencia de disponibilidad presupuestal por la suma solicitada, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, esta subvención adicional cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 1827-2012-GRC/GAJ, del 13 de agosto del 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta atendible lo solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Beisbol, para la subvención económica para la realización del Evento Internacional de Beisbol a realizarse en la Villa Deportiva Regional del Callao, por un valor referencial según

Memorándum Nº 1734-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de S/. 27,720.00 (Veintisiete Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 118-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar una subvención económica a favor de la Federación Deportiva Peruana de Beisbol para la realización del Evento Internacional de Beisbol a realizarse en las Villa Deportiva Regional del Callao, por un valor referencial según Memorándum Nº 1734-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de S/. 27,720.00 (Veintisiete Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 118-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese otorgar una subvención económica a favor de la Federación Deportiva Peruana de Beisbol para la realización del Evento Internacional de Beisbol a realizarse en la Villa Deportiva Regional del Callao, por un valor referencial, según Memorándum Nº 1734-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de S/. 27,720.00 (Veintisiete Mil Setecientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino, debiendo la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, verificar la representatividad de la entidad beneficiaria.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la Gerencia de Administración y la Oficina de Tesorería de la Gerencia, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. El Dictamen Nº 119-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio Nº 2399-2012-GRC/DIRESA/DG/OEPE, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA; el Informe Nº 025-2012-GRC/DIRESA/OEPE/UO de la Jefatura de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº 348-2012-GRC/DIRESA/OAJ de la Dirección de la Oficina de

Asesoría Jurídica de la DIRESA-Callao; el Informe N° 219-2012-GRC/DIRESA/OEGDRH/UPP emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA-Callao; el Memorándum N° 1679-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1782-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 119-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Memorándum N° 1679-2012-GRC/GRPPAT de fecha 31 de julio de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el que dicha Gerencia Regional opina que el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA, referente a la modificación del CAP, resulta procedente, habiendo sido elaborado de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en función a lo dispuesto por el Artículo 138° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Dirección Regional de Salud del Callao y sus Órganos Desconcentrados se encuentran bajo la dependencia del Gobierno Regional del Callao, habiendo la entidad recibido las funciones en materia de salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Proceso de Descentralización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-SA, se "Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes Números 28498 y 28560, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales";

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP, establece que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales, entre otras Entidades; asimismo, este mismo dispositivo indica el concepto de *Cuadro Para Asignación de Personal-CAP*, definiéndolo como el: "*Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF*";

Que, por Oficio N° 2399-2012-GRC/DIRESA/DG/OEPE, emitido por la DIRESA en el que se solicita la modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP de la Dirección Regional de Salud, DIRESA, Direcciones de Redes de Salud y Hospital de Ventanilla;

Que, según Informe N° 025-2012-GRC/DIRESA/OEPE/UO de fecha 16 de julio de 2012, el que el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA;

Que, de acuerdo al Informe N° 348-2012-GRC/DIRESA-OAJ de fecha 17 de julio de 2012, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao, opina que, considera procedente la aprobación de la Modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao y de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA, Ventanilla y Hospital de Ventanilla;

Que, según Informe N° 219-2012-GRC/DIRESA/OEGDRH/UPP de fecha 19 de julio de 2012, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA, solicitando se prevea en el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA se contemple el cargo de auxiliar de Artesanía I, categoría remunerativa – SAD, para que sea cubierto por el personal apto según orden de merito;

Que, la solicitud planteada, corresponde a la propuesta de modificación del Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao, Dirección de Red de Salud de Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, con la finalidad de cambiar la situación de los cargos que figuran como "previstos" a cargos "ocupados", debido al nombramiento de personal dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2012-SA;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000019, de fecha 17 de Mayo de 2012, aprueba la actualización del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao y de las Direcciones de Red de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA Ventanilla y del Hospital de Ventanilla;

Que, las modificaciones realizadas es en razón de la inclusión de 56 cargos en calidad de ocupados, en base a la Resolución Directoral N° 667-2012-GRC/GRS/DIRESA-DG – Nombramiento de los Profesionales de Salud No Médicos Cirujanos, Resolución Directoral N° 668-2012-GRC/GRS/DIRESA-DG, nombramiento de los Técnicos Asistencial y Administrativo, personal de Servicio y personal Auxiliares Asistenciales, reordenamientos de 06 cargos presupuestados en las unidades orgánicas nuevas y la incorporación de 02 cargos de funcionarios en base a la Ordenanza Regional N° 000014 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la DIRESA, Direcciones de Redes de Salud y del Hospital de Ventanilla, esto conforme lo señala en el Informe N° 164-2012-GRC/DIRESA-OEPE emitido por el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la DIRESA;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que, el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Salud-DIRESA- Callao, referente a la Modificación de su Cuadro para Asignación de Personal-CAP, correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud de Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, resulta procedente, ya que ella se encuentra prevista en el Decreto Supremo N° 003-2012-SA que aprueba los "lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública;

Que, es importante mencionar, que los informes emitidos por dicha Gerencia Regional, se realizan en atención a las facultades previstas en el numeral 15º, del Artículo 75º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, en razón a lo expuesto, también se ha cumplido con lo dispuesto por el Artículo 14º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que establece que previo a la Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal y contando con las visaciones del órgano responsable de su elaboración, así como del Órgano de Asesoría Jurídica, acompañando los informes técnico y legal correspondientes, éste debe ser remitido a la Oficina de Presupuesto y Planificación de la propia Entidad en el caso de los Gobiernos Regionales;

Que, en tal virtud, se estima que, se han cumplido con las formalidades establecidas en la normativa antes señalada, por lo que es procedente el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Salud –DIRESA- Callao, respecto a la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, con la finalidad de cambiar la situación de los cargos que figuran como "previstos" a cargos "ocupados"; debido al nombramiento de personal dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2012-SA. el reordenamiento de 06 cargos presupuestados en las

unidades orgánicas nuevas y la incorporación de 02 cargos de funcionarios en base a la Ordenanza Regional Nº 000014 de fecha 26 de abril de 2012, lo cual en atención a lo previsto por el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, concordante con el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, deberá aprobarse previa Sesión de Consejo Regional;

Que, mediante Informe Nº 1782-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, se ha cumplido con las formalidades establecidas en la normativa aprobada, por lo que estima procedente el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Salud –DIRESA- Callao, respecto a la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, procediéndose a su visación, previo aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 119-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, Vía Ordenanza Regional, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 119-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, modifíquese, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla; de conformidad con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. El Dictamen Nº 120-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe Nº 098-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 372-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración, el Informe Nº 1799-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 120-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 de fecha 22 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867";

Que, por Informe N° 098-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, remite el informe a la Gerencia de Administración a fin de que se realice las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización de la venta de predios vía Acuerdo del Consejo Regional, señalando que los solicitantes indicados en el Anexo 1 del informe citado han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Regional N° 00001 de fecha 22 de junio de 2012, así como lo dispuesto por el artículo 7.2 7.6.3 de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, que establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe que ***"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad"***;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas

legales vigentes; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe N° 372-2012-GRC/GA, de fecha 07 de agosto de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 098-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, en el cual solicita la autorización, vía acuerdo del Consejo Regional, a fin de que se proceda la venta, bajo la modalidad de venta directa, de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso 10 del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos “Piloto Nuevo Pachacútec”, “Especial Ciudad Pachacútec” y “Parque Industrial y de Servicios Pachacútec” requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1799-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta de los predios, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe N° 098-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, , bajo la modalidad de Venta Directa, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 120-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta de los predios, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe N° 098-2012-GRC/GA/OGP/PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de Venta Directa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 120-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa, de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe N° 098-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

- 317
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El Dictamen N° 121-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2012, dirigida por el Sr. Leonardo Miguel Ortiz Alvarado, Presidente de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol al Hospital San José; el Informe Técnico Legal N° 0027-2012-UCP-OA-HSJ-C del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial; el Oficio N° 1250-2012-GRC/DE-HSJ emitido por la Directora Ejecutiva del Hospital San José de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 579-2012-GRC-GA/OGP emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1809-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 121-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2012, el Sr. Leonardo Miguel Ortiz Alvarado, Presidente de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, solicita al Hospital San José la donación de bienes de baja y/o en desuso, a fin que de ser aceptada la solicitud, permitirá desarrollar campañas médicas en el Callao, adjuntando para ello la Resolución Directoral N° 221-2011/APCI-DOC, de fecha 12 de abril de 2011, en el que se inscribe a la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional;

Que, con Informe Técnico Legal N° 0027-2012-UCP-OA-HSJ-C de fecha 16 de julio de 2012, la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José ha manifestado que realizada la evaluación del petitorio presentado por la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, ha determinado como procedente la solicitud, en vista que se ha cumplido con los requisitos estipulado en el Numeral 2 inc. 2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada con Resolución N° 031-2002/SBN, razón por la que propone que los 129 (Ciento Veintinueve) bienes muebles dados de baja por el Hospital San José, valorizado en S/. 456,454.39 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 39/100 Nuevos Soles), sean donados a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol;

Que, la Directora Ejecutiva del Hospital San José remite el Oficio N° 1250-2012-GRC/DE-HSJ de fecha 19 de julio de 2012, en el que solicita que el Gobierno Regional del Callao apruebe la transferencia de bienes muebles en la modalidad de donación. En razón de lo señalado, la Oficina de Gestión Patrimonial expide el Informe N° 579-2012-GRC-GA/OGP de fecha 01 de agosto de 2012, indicando que al existir opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 454-2011-GRC/GAJ, las transferencias de bienes estatales aprobado por las Unidades Ejecutoras a otras entidades, así como los que reciben en donación, deben ser autorizados por el Consejo Regional y aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, al respecto, debemos entender que por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades

públicas o privadas, así mismo la Directiva N° 009-2002/SBN – “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado”, establece en el numeral 2.1.2 que “la donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de una entidad privada, debe aprobarse mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponde la entidad pública que efectúa la donación”;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en el Artículo 16º numeral 10) como una de las funciones del Consejo Regional la de “autorizar las transferencias de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala en el inciso i del artículo 15º que dentro de las atribuciones del Consejo Regional, se encuentra la autorización de transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, el mismo cuerpo normativo citado en el considerando anterior señala en su Artículo 45º que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con los informes técnicos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial y la Gerencia de Administración, resulta viable que el Consejo Regional se pronuncie por la transferencia en donación a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1809-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la transferencia en donación de 129 (Ciento Veintinueve) bienes muebles dados de baja por el Hospital San José – Callao, valorizado en S/. 456,454.39 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 39/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, cuyas características y valores se indican en el anexo del Informe Técnico Legal N° 0027-2012-UCP-OA-HSJ-C, de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – Callao; previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 121-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en donación de 129 (Ciento Veintinueve) bienes muebles dados de baja por el Hospital San José – Callao, valorizado en S/. 456,454.39 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 39/100 Nuevos Soles), Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, cuyas características y valores se indican en el anexo del Informe Técnico Legal N° 0027-2012-UCP-OA-HSJ-C, de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – Callao; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 121-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia de 129 (Ciento Veintinueve) bienes muebles dados de baja por el Hospital San José – Callao, valorizado en S/. 456,454.39 (Cuatrocientos

Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 39/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, cuyas características y valores se indican en el anexo del Informe Técnico Legal N° 0027-2012-UCP-OA-HSJ-C, de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital San José – Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, a la Dirección Regional de Salud del Callao y a la Dirección Ejecutiva del Hospital San José, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6. El Dictamen N° 122-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2012 dirigida por Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Técnico N° 0001-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 2517-2012-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 593-2012-GRC-GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1812-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 122-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de mayo de 2012, el Sr. Leonardo Miguel Ortiz Alvarado, Presidente de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, solicita a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, la donación de bienes de baja y/o en desuso, a fin que de ser aceptada la solicitud, permitirá desarrollar campañas médicas en el Callao, adjuntando para ello la Resolución Directoral N° 221-2011/APCI-DOC, de fecha 12 de abril de 2011, en el que se inscribe a la Asociación Civil "Los Hijos del Sol", en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional;

Que, con Informe Técnico N° 0001-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP de fecha 18 de mayo de 2012, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, ha manifestado que realizada la evaluación del petitorio presentado por la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, ha determinado como procedente la solicitud, en vista que se ha cumplido con los requisitos estipulado en el Numeral 2 inc. 2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada con Resolución N° 031-2002/SBN, razón por la que propone que los setecientos diez (710) bienes muebles dados de baja por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, valorizado en S/. 65,860.29 (Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta con 29/100 Nuevos Soles) sean donados a favor de Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 030/2012-GRC/GRS/DIRESA/OEA se aprobó la baja en el patrimonio de la DIRESA-CALLAO, conformado por 1,799 bienes muebles;

Que, mediante Oficio N° 2517-2012-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP de fecha 30 de julio de 2012, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao solicita que el Gobierno Regional del Callao, apruebe la transferencia de bienes muebles en la modalidad de donación;

Que, en razón de lo señalado, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración expide el Informe N° 593-2012-GRC-GA-OGP de fecha 02 de agosto de 2012, indicando que al existir opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 454-2011-GRC/GAJ, las transferencias de bienes estatales aprobado por la Unidades Ejecutoras a otras entidades, así como los que reciben en donación, deben ser autorizados por el Consejo Regional y aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, al respecto, debemos entender que por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas, así mismo la Directiva N° 009-2002/SBN - "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", establece en el numeral 2.1.2 que "la donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de una entidad privada, debe aprobarse mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponde la entidad pública que efectúa la donación";

Que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en el Artículo 16º numeral 10) como una de las funciones del Consejo Regional la de "autorizar las transferencias de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao";

Que, al respecto de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala en el inciso i del Artículo 15º que dentro de las atribuciones del Consejo Regional se encuentra la autorización de transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Artículo 45º que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con los informes técnicos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial y la Gerencia de Administración, resulta viable que el Consejo Regional se pronuncie por la transferencia en donación a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1812-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la transferencia en donación de setecientos diez (710) bienes muebles dados de baja por la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, valorizados en S/. 65,860.29 (Sesenta y cinco Mil Ochocientos Sesenta con 29/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, cuyas características y valores se indican en el Anexo 02 del Informe Técnico N° 0001-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA; previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 122-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en donación de setecientos diez (710) bienes muebles dados de baja por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, valorizados en S/. 65,860.29 (Sesenta y cinco Mil Ochocientos Sesenta con 29/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, cuyas características y valores se indican en el Anexo N° 02 del Informe Técnico N° 0001-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 122-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia en donación de 710 (setecientos diez) bienes muebles dados de baja por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, valorizados en S/. 65,860.29 (Sesenta y cinco Mil Ochocientos Sesenta con 29/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación Civil por la Salud, la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol, cuyas características y valores se indican en el Anexo 02 del Informe Técnico N° 0001-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.7. El Dictamen N° 123-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

Carta S/N de fecha 23 de abril de 2012, dirigida por el Sr. Miguel Rodríguez Candia, Director de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", a la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Técnico N° 0002-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 2517-2012-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 592-2012-GRC-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1813-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 123-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de abril de 2012, el Sr. Miguel Rodríguez Candia, Director de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", solicita a la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, la donación de bienes de baja y/o en desuso, a fin que de ser aceptada la solicitud, permita la continuación de las labores de educación y formación cristiana a la comunidad de niños;

Que, con Informe Técnico N° 0002-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP de fecha 23 de abril de 2012, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, ha manifestado que realizada la evaluación del petitorio presentado por la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", ha determinado como procedente la solicitud, en vista que se ha cumplido con los requisitos estipulado en el numeral 2 inc. 2.2 de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada con Resolución N° 031-2002/SBN, razón por la que propone que los Mi Ochenta y Nueve (1089) bienes muebles dados de baja por la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, sean donados a favor de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", valorizado en S/. 142, 138.97 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 97/100 Nuevos Soles;

Que, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA remitió el Oficio N° 2517-2012-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP de fecha 30 de julio de 2012, en el que solicita que el Gobierno Regional del Callao, apruebe la transferencia de bienes muebles en la modalidad de donación. En razón de lo señalado, la Oficina de Gestión Patrimonial expide el Informe N° 592-2012-GRC-GA/OGP de fecha 07 de agosto de 2012, indicando que al existir opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 454-2011-GRC/GAJ, las transferencias de bienes estatales aprobado por la Unidades Ejecutoras a otras entidades, así como los que reciben en donación, deben ser autorizados por el Consejo Regional y aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, al respecto, debemos entender que por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas, así mismo la Directiva N° 009-2002/SBN - "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", establece en el numeral 2.1.2 que "la donación de bienes muebles dados de baja de una entidad pública a favor de una entidad privada, debe aprobarse mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponde la entidad pública que efectúa la donación";

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en el Artículo 16º numeral 10) como una de las funciones del Consejo Regional la de "autorizar las transferencias de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala en el inciso i del Artículo 15º que dentro de las atribuciones del Consejo Regional, se encuentra la autorización de transferencia de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, el mismo cuerpo normativo citado en el considerando anterior señala en su Artículo 45º que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con los informes técnicos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial y la Gerencia de Administración,

resulta viable que el Consejo Regional se pronuncie por la transferencia en donación a favor de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia";

Que, de acuerdo con el Informe N° 1813-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la transferencia en donación de 1089 (Mil Ochenta y Nueve) bienes muebles dados de baja por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA valorizados en S/. 142,138.97 (Ciento Cuarenta y dos mil Ciento Treinta y ocho con 97/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", cuyas características y valores se indican en el Anexo 2 del Informe Técnico N° 0002-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA; previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 123-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en donación de 1089 (Mil Ochenta y Nueve) bienes muebles dados de baja por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA valorizados en S/. 142,138.97 (Ciento Cuarenta y dos mil Ciento Treinta y ocho con 97/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", cuyas características y valores se indican en el Anexo 2 del Informe Técnico N° 0002-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 123-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia de 1,089 (Mil Ochenta y Nueve) bienes muebles dados de baja por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA valorizados en S/. 142,138.97 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 97/100 Nuevos Soles) a favor de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", cuyas características y valores se indican en el Anexo 2 del Informe Técnico N° 0002-2012-GRC/GRS/DIRESA/UCP emitido por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.8. El Dictamen N° 124-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio N° 112-2012-GRC/PRES del Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 1827-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 124-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 112-2012-GRC/PRES del 10 de Agosto de 2012, el Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, habiendo tomado conocimiento del Acuerdo del Consejo Regional N° 000145 del 17 de julio de 2012 en el cual se le autorizaba la licencia sin goce de haber en el periodo comprendido entre el 20 al 25 de julio del presente año, ha manifestado que en el Oficio N° 089-2012-GRC/PRES se consignó equivocadamente el periodo de licencia solicitado, debiendo otorgarse el mismo desde el 20 al 28 de julio del presente año, razón por la cual solicita la modificación del citado Acuerdo del Consejo Regional;

Que, conforme a lo previsto por el numeral 7) del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde al Consejo Regional autorizar la ausencia del Presidente y/o concederle licencia por motivo de enfermedad o viaje fuera del país;

Que, previo a la emisión del Acuerdo del Consejo Regional N° 000145 del 17 de julio de 2012, se emitió el Memorando N° 613-2012-GRC/GA-ORH del 16 de julio de 2012 informando que de acuerdo a sus registros, se verifica que el Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao durante el año 2012, no ha hecho uso de licencias y/o permisos por asuntos particulares sin goce de haber, verificándose solo el uso de su goce vacacional;

Que, en tal sentido, dado que por informe de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos previo a la emisión del citado Acuerdo del Consejo Regional, manifestó que el Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao, no registra licencias por asuntos particulares, y estando a lo señalado en el Oficio N° 112-2012-GRC/PRES, es procedente la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000145 del presente año;

Que, mediante Informe N° 1827-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que el Consejo Regional atienda la solicitud del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, respecto a la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000145 del 17 de julio de 2012, que autorizó la licencia sin goce de haber en el periodo comprendido entre el 20 al 25 de julio del 2012, debiendo ser en el periodo comprendido entre el 20 al 28 de julio del presente año;

Que, por Dictamen N° N° 124-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000145 del 17 de julio de 2012, que autorizó la licencia sin goce de haber en el periodo comprendido entre el 20 al 25 de julio del 2012, debiendo ser en el periodo comprendido entre el 20 al 28 de julio del presente año;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 124-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la modificación del Acuerdo del Consejo Regional N° 000145 del 17 de julio de 2012 que autorizó la licencia sin goce de haber en el periodo comprendido entre el 20 al 25 de julio del 2012, debiendo ser en el periodo comprendido

entre el 20 al 28 de julio del presente año; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.9. El Dictamen N° 125-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 101-2012-GRC/GA/OGP/PPNPYPECP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec de la Gerencia de Administración; el Informe N° 378-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1824-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 125-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 de fecha 22 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2º se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15º de la Ley N° 27867";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las

áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados;

Que, el Artículo 48º de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe que ***“la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad”***;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley Nº 29151, estableciendo que ***“todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes”***; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe Nº 378-2012-GRC/GA de fecha 09 de agosto de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de venta directa, en el Área Industrial I y II del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo Regional;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10 del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos “Piloto Nuevo Pachacútec”, “Especial Ciudad Pachacútec” y “Parque Industrial y de Servicios Pachacútec” **requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice**, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 1824-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta de los predios, ubicados en el Área Industrial I y II del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec,, descritos en el Anexo 01 del Informe Nº 101-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de venta directa, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 125-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta de los predios, ubicados en el Área Industrial I y II del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, conforme al Anexo 1 del Informe Nº 101-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de venta directa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 125-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios ubicados en el Área Industrial I y II del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, conforme al Anexo 01 del Informe Nº 101-2012-GRC/GA/OGP/PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.10. El Dictamen Nº 126-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe Nº 097-2012-GRC-GA-OGP/PPNPYPECP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 374-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración, el Informe Nº 1816-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 126-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional Nº 000001 de fecha 22 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867;

Que, la Ley Nº 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el

28

"Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867";


Que, por Informe Nº 097-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de fecha 06 de agosto del 2012, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, señala que atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se ha realizado el saneamiento físico legal y contable de los predios que se encuentran ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad Pachacútec, informando además que el Gobierno Regional del Callao como legítimo titular de dicho predio, puede realizar el acto de disposición rigiéndose por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, presumiéndose que es poseedor conforme lo señala el Artículo 1º de la Ley Nº 29618;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del artículo 7º de la Ley Nº 29151, estableciendo que **"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"**; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el artículo 36º del reglamento de la Ley indicada;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece en su Artículo 74º que **"los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. La potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria (...)"**;

Que, la Jefatura del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec ha informado respecto de los predios materia de autorización para venta bajo la modalidad de subasta pública, que con fecha 23 de agosto de 2011 se efectuó la inspección in situ de los terrenos que se encuentran en la manzana B8 del Grupo Residencial B3 Sector B Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec habiéndose ubicado cuatro (4) lotes desocupados identificados como lotes 04, 05, 06 y 07 todos de Uso de Comercio, apersonándose en esa misma fecha el señor Fortunato Fabián Lavado y su hijo Miguel Ángel Fabián Reyes manifestando su pretensión de los lotes; indicándosele que dichos predios no se encuentran ocupados y por ende se aplicaría lo dispuesto en la Ley Nº 29151 y su Reglamento, no obstante con fecha 13 de diciembre de 2011 los señores Fortunato Hiher Fabián Reyes y Miguel Ángel Fabián Reyes usurparon los lotes 04 y 05 de la manzana B8, hecho que motivó a efectuar la denuncia correspondiente ante la Comisaría de Pachacútec;

Que, al respecto es menester indicar lo establecido en el Artículo 48º del citado cuerpo de leyes que prescribe que **"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los**



contratos respectivos, bajo sanción de nulidad"; es preciso indicar además que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición del predio materia de la Subasta Pública;

Que, mediante el Informe N° 374-2012-GRC/GA de fecha 08 de agosto de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de subasta pública, en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional para su debida autorización;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso 10 del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec" **requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice**, en estricta observancia del literal i) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1816-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la Venta por Subasta Pública (AD CORPUS) de los predios, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, descritos en el Informe N° 097-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de venta por Subasta Pública, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 126-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta de los predios, ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, descritos en el Informe N° 097-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de Venta por Subasta Pública (AD CORPUS), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 126-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de subasta pública (AD CORPUS) de los predios ubicados en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, descritos en el Informe N° 097-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.11. El Dictamen N° 127-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 090-2012-GRC/GA/OGP/PPNPYPECP, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec de la Gerencia de Administración; el Informe N° 364-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 1762-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 127-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDÓ:

Que, con Decreto Regional N° 000001 de fecha 22 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151, instaure las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15º de la Ley N° 27867";

Que, del Informe N° 090-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP tenemos que la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, señala que atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, se ha realizado el saneamiento físico legal y contable de los predios que se encuentran ubicados en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Especial Ciudad

Pachacútec, informando además que el Gobierno Regional del Callao como legítimo titular de dicho predio, puede realizar el acto de disposición rigiéndose por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, presumiéndose que es poseedor conforme lo señala el Artículo 1 de la Ley N° 29618;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, estableciendo que **“todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes”**; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del reglamento de la Ley indicada;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece en su Artículo 74° que **“los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y excepcionalmente por compra venta directa. La potestad de impulsar y sustentar el trámite para la aprobación de la venta mediante subasta pública de un predio estatal, corresponde a la entidad propietaria (...)”**;

Que, la Jefatura del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec ha informado además, que el predio materia de autorización para venta bajo la modalidad de subasta pública se encuentra ocupado y posesionado por la empresa NAVCOM SAC quien pese haber solicitado su adjudicación vía proceso de venta directa no cumple con el plazo establecido en la Ley N° 29618, es decir hasta noviembre de 2010, asimismo agrega que el terreno se encuentra involucrado en un proceso de Prescripción Adquisitiva de un área mayor de 58 831,45 m2 seguida contra el Gobierno Regional del Callao;

Que, al respecto es menester indicar lo establecido en el Artículo 48° del citado cuerpo de leyes que prescribe que **“la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad”**; agregando además que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición del predio materia de la Subasta Pública;

Que, mediante el Informe N° 364-2012-GRC/GA de fecha 31 de julio de 2012, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de Subasta Pública, en el ámbito del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional para su debida autorización;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso 10 del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos “Piloto Nuevo Pachacútec”, “Especial Ciudad Pachacútec” y “Parque Industrial y de Servicios Pachacútec” **requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice**, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1762-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta por subasta pública (AD CORPUS) del predio descrito en el Informe N° 090-2012-GRC/GA/OGP/PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 127-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta del predio descrito en el Informe N° 090-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, bajo la modalidad de venta por subasta pública (AD CORPUS), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 127-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de subasta pública (AD CORPUS) del predio descrito en el Informe N° 090-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.12. El Pedido de la Consejera Regional Sra. Nancy Margarita Villela Alvarado;

VISTOS:

El pedido de la Consejera Regional Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado en Sesión del 13 de agosto del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, es una Asociación sin fines de lucro, que agrupa a 26 Consejeros Regionales de las 25 Regiones del Perú, que tiene como finalidad promover y consolidar la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Regionales, conforme lo establece la Constitución Política del Estado y promover el fortalecimiento y desarrollo institucional de los mismos;

Que, el Consejo Regional de Loreto mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 090-2012-SO-GRL del 06 de agosto del 2012, aprueba realizar el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú", en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del presente año;

Que, resulta necesaria la presencia de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao en el mencionado Congreso, según pedido sustentado de la Consejera Regional y Presidenta de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, Ing. Nancy Villela Alvarado;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

SE ACUERDA:

1. Autorícese la participación de la totalidad de Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao en el "II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú" organizado por la Asociación Nacional de Consejeros Regionales del Perú, a realizarse en la ciudad de Iquitos de la Región Loreto del 23 al 27 de setiembre del presente año, debiendo iniciarse los procedimientos administrativos que corresponda a fin que el Consejo Regional autorice los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos respectivos, a fin de garantizar la debida participación de los siete (7) Consejeros Regionales.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 12:15 m. del 13 de agosto del 2012 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ASOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERA DELEGADA